

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial
del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás
efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Anto-
nio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15022 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en única instancia, en el recurso contencioso-administrativo número 305.453, promovido por «Agua del Carmen, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el expediente de marca número 402.525.*

En el recurso contencioso-administrativo número 305.453, inter-
puesto ante el Tribunal Supremo por «Agua del Carmen, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el expediente de marca número 402.525, se ha dictado en única instancia sentencia por el Tribunal Supremo, de fecha 19 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de "Agua del Carmen, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió la inscripción de la marca número cuatrocientos dos mil quinientos veinticinco, "Biomelissa", para distinguir Agua de Melisa, y contra la de veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto, declarando nula y sin valor la citada marca; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial
del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás
efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Anto-
nio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15023 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 172/77, promovido por don Francisco de los Santos Piazza contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 172/77, inter-
puesto ante la Audiencia Territorial de Sevilla por don Francisco
de los Santos Piazza contra resolución del Registro de la Propiedad
Industrial de 20 de febrero de 1976, se ha dictado con fecha 28 de octubre
de 1978, por la citada audiencia, sentencia, declarada firme, cuya
parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimándose ajustados a derecho las resoluciones
de veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis y veintiocho
de abril de mil novecientos setenta y siete del Registro de la Propiedad
Industrial, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos
por don Francisco de los Santos Piazza; sin costas. Y a su tiempo, con
certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el
expediente administrativo al Organismo de procedencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial
del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás
efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Anto-
nio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15024 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 914/77, promovido por «Zyma Ibérica, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 914/77, inter-
puesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Zyma Ibérica,
S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6
de julio de 1976, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1978,
por la citada audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte
dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso contencioso-adminis-
trativo interpuesto por "Zyma Ibérica, S. A.", contra los acuerdos
del Registro de la Propiedad Industrial de seis de julio de mil
novecientos setenta y seis y catorce de diciembre de mil
novecientos setenta y siete, debemos anular y anulamos dichas
resoluciones, por las que se concedió la marca "Zimacomplex"
número seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos diez; no
hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial
del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás
efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director general del Regis-
tro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15025 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 829/74, promovido por «Airfix Products Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de julio de 1973 (expediente de marca número 571.795).*

En el recurso contencioso-administrativo número 829/74, inter-
puesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Airfix Products
Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28
de julio de 1973, se ha dictado por la citada audiencia, con fecha 2
de diciembre de 1976, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo
en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando, como desestimamos, el pre-
sente recurso contencioso-administrativo, promovido por "Airfix
Products Limited", debemos declarar y declaramos ajustado a
derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad
Industrial con fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta
y tres, y la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto
contra el mismo, denegando a la recurrente la inscripción de la
marca nacional número quinientos setenta y un mil setecientos
noventa y cinco, denominada "Airfix"; cuyos acuerdos confirmamos
y mantenemos. Sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial
del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás
efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.—El Director del Registro, Anto-
nio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15026 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía
en Almería hace saber que por el ilustrísimo señor Director
general de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otor-
gada y titulada la siguiente concesión de explotación minera: